

CONTRATO DE PATROCINIO

ENTRE VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA VIII JORNADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

REUNIDOS:

De una parte, D. XXXXXXXXXX, en nombre y representación de VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU, con domicilio social en la calle Calle Torrelaguna 60, 28043 MADRID y con N.I.F. nº A28233922, facultado según consta en escritura de poder otorgada a su favor el 10 de Febrero de 2022, ante el Notario de Madrid D. Joaquín M. Rovira Perea, bajo el número 215 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil. (En adelante, “Veolia”).

Y de otra, D. Diego Agustín Vargas Ortega, con XXXXXXXXXX en su calidad de Director Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1884 (BIS) de Don Antonio Manuel Seda Hermosín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 16 de julio de 2024, (En adelante, el “Patrocinado”).

En adelante denominadas conjuntamente como “las Partes”.

EXPONEN

Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

Que VEOLIA es una Sociedad dedicada, entre otras finalidades, a xxxxxxxxxx

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto acuerdan el presente contrato de patrocinio, el cual lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

En virtud del presente Contrato, VEOLIA colaborará con el Patrocinado en el desarrollo de la actividad descrita en el Anexo I correspondiente a la celebración de las VIII Jornadas de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud bajo el título “La Prevención: el motor de una organización saludable” (en adelante, la “Actividad” o el “Proyecto”) mediante la aportación de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda.

La ejecución de este Contrato no implica de ningún modo que el Patrocinado, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de VEOLIA. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación por parte del Patrocinado de hacer público este patrocinio, en los términos establecidos en la cláusula 3.1 b) y c) del presente Contrato.

SEGUNDA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Contrato VEOLIA aportará al Patrocinado la cantidad de CINCO MIL Euros (5.000,-€), impuestos no incluidos, como contribución al desarrollo del Proyecto, a la Cuenta Bancaria de la Entidad BBVA con numero:

IBAN ES92 0182 5695 83 0202000009.

- Aportación económica para el desarrollo de las Actividades dentro del Proyecto detallado en el Anexo I del presente contrato.

Dicha cantidad se abonará a los 30 días de la fecha recepción de la factura.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 El Patrocinado deberá:

a) Realizar el Proyecto patrocinado detallado en el Anexo I. El Patrocinado informará a VEOLIA sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a VEOLIA cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose VEOLIA, en función de dichos cambios, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica.

b) Difundir la imagen de VEOLIA como entidad colaboradora en los términos indicados en el Anexo I para lo cual, el Patrocinado deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por VEOLIA, absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismo/s.

c) Hacer constar, de forma clara e inequívoca, en todos los documentos relativos a las actividades patrocinadas, que las mismas están co- patrocinadas por VEOLIA.

d) Cumplir estrictamente la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto, obligándose expresamente a mantener indemne a VEOLIA frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido el Patrocinado cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.

e) Proveer cualquier asistencia razonable requerida por VEOLIA a fin y efecto de

llevar a cabo cualquier actividad requerida por autoridades competentes para el cumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.

f) Hacer constar siempre que se pueda, que la participación de VEOLIA queda limitada al patrocinio del Proyecto/Actividad.

Se hace constar expresamente, que VEOLIA no revisa, controla, aprueba ni participa en la redacción de los contenidos, publicidad, productos u otros materiales disponibles en o accesibles a través del Proyecto/Actividad y, por tanto, no es responsable de la exactitud o integridad de la información vertida en los mismos, quedando indemne, a todos los efectos, de cualquier contingencia que pudiera derivarse de la publicación de tales contenidos.

3.2 VEOLIA deberá:

- a) Entregar al Patrocinado los logotipos y/o anagramas previstos.
- b) Abonar la remuneración prevista en el presente Contrato como pago del patrocinio, en los términos acordados.

CUARTA. -. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre CHIESI y la EASP.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

QUINTA. - COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN

El Patrocinado garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona jurídica (iii) asociación y/o (iv) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para VEOLIA realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

El Patrocinado notificará inmediatamente a VEOLIA si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias y no es capaz de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a VEOLIA y/o al Patrocinado realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato se extinguirá por cumplimiento del objeto del mismo, o por incumplimiento

contractual y/o por razones de fuerza mayor (en este último caso el Contrato se extinguirá cuando la causa mayor impida la publicidad objeto del presente Contrato).

SÉPTIMA. - NO CESIÓN DE DERECHOS

La entrega de logotipos y demás signos distintivos que VEOLIA pueda facilitar al Patrocinado para su difusión no supondrá en ningún caso la cesión de derecho alguno sobre los mismos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Contrato sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

NOVENA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

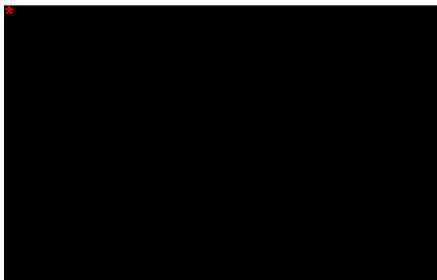
El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

DÉCIMA. - FIRMAS

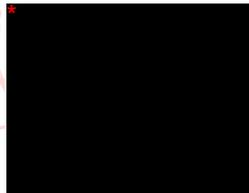
Las Partes aceptan expresamente que la firma del presente Contrato se realice digitalmente, no pudiendo ninguna de las Partes cuestionar la validez de dichas firmas digitales ni de los documentos en los que se hayan insertado.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, en la fecha ulterior indicada al pie de firmas.



Fecha: _____

VARGAS
ORTEGA DIEGO
AGUSTIN -



Escuela Andaluza de Salud Pública

D. Diego Agustín Vargas Ortega

Fecha: _____

20

VIII JORNADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

25

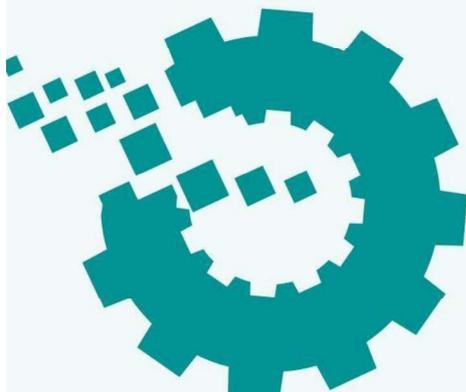
La prevención: el motor
de una organización saludable

19-20
marzo

#PrevenciónRiesgosSAS



PALACIO DE LA MERCED
(DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA)
CÓRDOBA




Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Escuela Andaluza de Salud Pública


Junta de Andalucía
Consejería Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud